

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2012-MPH

Huaraz, 17 de Febrero del 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Febrero del 2012, el Informe N° 002-2012-GPH-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que solicita se apruebe el Beneficio Tributario I-2012, y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;



Que, en merito al artículo 9°, numeral 8 de Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

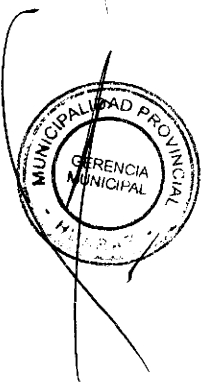


Que, las municipalidades tienen potestad tributaria, respecto de los tributos que se encuentran bajo su administración, conforme lo dispone el artículo 52° del Código Tributario aprobado por decreto supremo N° 135-99 modificando por Decreto Legislativo N° 953 encontrándose facultades para otorgar, exoneraciones de sus contribuyentes, arbitrios, derechos y licencias dentro de su jurisdicción y con los límites de ley, conforme lo prescribe la norma IV Título preliminar de la norma antes referido, así como para condonar, por excepción y con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran, conforme al artículo 41° de dicho dispositivo.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz, por medio de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas tiene como función específica la recaudación y fiscalización de los tributos Municipales, además tiene facultades de iniciar para poder solicitar a los órganos de mayor jerarquía la implementación de campaña para exigir el pago de los tributos municipales, dentro de los parámetros y límites que establece el TUO del Código Tributario, Ley de Tributación Municipal y la ley Orgánica de Municipalidades, siendo consciente de la difícil situación económica por la que vienen atravesando la mayoría de vecinos de la jurisdicción, se encuentra en la obligación de brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y administrativo.

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias.

Que, el artículo 66° de la ley de Tributación Municipal establece que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con nueve votos a favor de los señores regidores siendo mayoría, uno en contra y una abstención, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA PROVINCIA DE HUARAZ

CAPITULO I

GENERALES.

Artículo 1°.- Objetivos

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un beneficio de regularización tributaria y no tributaria dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones en los conceptos exigibles según los parámetros establecidos en la presente ordenanza, en cualquier estado que se encuentren ante sus instancias administrativas y coactivas.

Artículo 2°.- Sujetos Comprendidos

Podrán Acogerse al presente beneficio, las personas naturales y jurídicas que mantengan deudas tributarias y no tributarias (impuesto predial, vehicular y arbitrios municipales, multas administrativas y papeletas de tránsito) con la Municipalidad Provincial de Huaraz, incluyendo a aquellos que hubieran suscrito convenios de fraccionamiento con fecha anterior a la promulgación de la presente ordenanza, por los saldos pendientes de pago.

Artículo 3°.- Plazo.

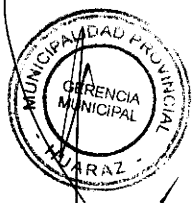
Los contribuyentes y/o deudores considerados como sujetos pasivos de la deudas objeto del presente beneficio, podrán acogerse a la presente ordenanza, a partir del 01 de Marzo al 31 de Marzo del año 2012 para cuyo efecto la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

BENEFICIO PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

CAPITULO II. DE LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 4° Agotamiento y Efectos:

Las Deudas tributarias materia de agotamiento podrán pagarse al contado o en forma fraccionada. En cualquier caso, al presente beneficio, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Por el presente beneficio se reduce los intereses moratorios, reajustes, gastos y costas coactivas, de las deudas tributarias, objeto de agotamiento, generado hasta la fecha de invocación del presente beneficio.

Transcurrido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, las deudas que no se hubieran acogido al BENEFICIO TRIBUTARIO, serán objeto de cobranza de acuerdo con su condición original, remitiéndolas al órgano coactivo correspondiente para los fines de Ley.

Artículo 5º FORMAS DE PAGO

- La deuda materia de acogimiento podrá pagarse directamente en Caja de la Municipalidad Provincial de Huaraz al contado o en forma fraccionada según la opción elegida por el deudor de acuerdo al siguiente detalle.
- Descuento del 100% de los intereses, reajuste y multas tributarias, por pago al contado y fraccionado.
- El fraccionamiento podrá ser concedido con un pago inicial no menos del 20% de la deuda reducida resultante y una tasa de interés nominal del 1.2% al rebatir.
- Descuento del 100% de los gastos y costas coactivas
- Descuento del 20% para los contribuyentes que paguen al contado por concepto de arbitrios Municipales correspondientes al año 2012.
- Condonación del 80% del valor de las multas administrativas impuestas al 31 de Diciembre del 2011.
- Condonación del 50% del valor de las papeletas de infracción al reglamento nacional de tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2011.

BENEFICIOS POR REGULARIZAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

- Condonación del 80% de la multa en vías de regularización de licencias de construcción.

Artículo 6º.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

El fraccionamiento podrá ser concedido con un pago inicial no menos del 20% de la deuda reducida resultante y una tasa de interés nominal mensual del 1.2% al rebatir.

La cuota inicial deberá ser cancelada a la firma del convenio del fraccionamiento. Las demás cuotas pactadas, tendrán como fecha de vencimiento cada treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del convenio.

La falta de pago de dos cuotas consecutivas, determinará la pérdida del presente beneficio, retomando la deuda su condición anterior y prosiguiéndose el proceso coactivo de acuerdo con el estado que le correspondía al momento de producir el acogimiento incumplido por el deudor.

En cualquiera de los casos precedente mencionados, las sumas abonadas por el deudor tributario se tendrán solo como pago a cuenta de las deudas originales.

BENEFICIOS PARA LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Artículo 7º.- ALCANCES.

Tratándose de deudas Administrativas, el presente beneficio condonará el 80% del valor de Multas Administrativas emitidas hasta el 31 de diciembre 2011 tratándose de deudores que tengan pendiente recursos de reclamación, reconsideración, nulidad o apelación en trámite, podrán acogerse al presente beneficio implicando ello el desistimiento de su pretensión.

Artículo 8º FORMA DE PAGO.

Los deudores por concepto de Multas administrativas que se acojan al presente beneficio, deberán efectuar el pago de las deudas resultantes, al contado desde el 01 de Marzo al 31 de Marzo del 2012.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

BENEFICIOS PARA DEUDAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO.

Artículo 9º.- ALCANCES

Tratándose de deudas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, el presente beneficio condonará el 50% del valor de las papeletas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2011.



Artículo 10º.- FORMA DE PAGO.

Los infractores que se acogen al presente beneficio, por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, deberán efectuar el pago de las deudas resultantes, al contado desde el 01 de marzo al 31 de marzo del presente año.



Artículo 11º.- PAGOS EFECTUADOS.

Los infractores que se hayan acogido a las facilidades de pago a través de algún fraccionamiento, podrán acogerse por el saldo pendiente de cancelación hasta la fecha de acogimiento.

Por el presente beneficio, se reducen los intereses moratorios, reajustes, gastos coactivos de las deudas que sean objeto de acogimiento generados al 31 de diciembre del 2011.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

Artículo 12º.- COBRANZA EN FORMA COACTIVA.

Durante el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por ningún motivo la Oficina de Coactiva suspenderá las acciones que vienen desarrollando en cumplimiento a sus funciones.

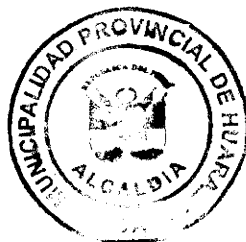
Artículo 13º.- TÉRMINOS DEL BENEFICIO.

Al término de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, todas las deudas acogidas, así como aquellos que hubieren sido incumplidas, serán derivadas a la vía coactiva para su correspondiente ejecución.

Artículo 14º.- DIFUSIÓN.

Encárguese a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Imagen Institucional, disponer y efectuar las acciones de difusión de la presente Ordenanza, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos establecidos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VLADIMIR ANTONIO VILLARREAL

D. N. 167221